

La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado

DECRETO

Número 13555. El Congreso del Estado Decreta:

Se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado: Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y patrimonio

Artículo 1º. Se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, cuyo objeto primordial es la prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.

Artículo 2º. Sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros lugares del Estado o de la República Mexicana, el domicilio del Organismo es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 2º. Bis.- Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo de Administración;
- II. **Organismo:** El Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano; y,
- III. **Sistema:** El Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

Artículo 3º. Las funciones del Organismo son las siguientes:

I. La administración, operación y mantenimiento del Sistema con recorrido subterráneo, superficial, y en su caso, elevado para el transporte masivo de pasajeros en las zonas urbanas del Estado de Jalisco, especialmente en la ciudad de Guadalajara y municipios conurbados adyacentes;

II. Atender, por si o por medio de terceras personas físicas o morales a quienes otorgare las concesiones respectivas, la administración, operación y mantenimiento de otros medios de transporte, siempre y cuando se establezcan como alimentadores del tren eléctrico urbano.

III. Otorgar concesiones a personas físicas y morales, para la operación de medios de transporte distintos al tren eléctrico urbano, que sirvan de alimentadores a dicho Sistema, en la forma y términos que se establezcan en su Reglamento Interno;

IV. Administrar, hasta por el monto señalado en el Presupuesto de Egresos que le sea autorizado, los ingresos generados por el servicio público a su cargo;

V. Participar en el estudio, planeación y diseño de nuevas líneas de trenes eléctricos urbanos y suburbanos en el estado de Jalisco;

VI. Ejecutar o celebrar los actos jurídicos requeridos para el desempeño de sus funciones, con apego a las disposiciones legales aplicables; y

VII. Las demás que por Ley se le encomienden.

Artículo 4º. El patrimonio del Organismo se constituirá con:

I. Los muebles, inmuebles, numerario y demás bienes que el Gobierno Federal, del Estado y los de los Municipios le aporten para la prestación del servicio público a su cargo;

II. Los rendimientos que obtenga de la prestación del servicio público a su cargo;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos; y

IV. Los frutos que perciba de sus bienes y servicios, así como los donativos, aportaciones o legados que obtenga o reciba por cualquier medio legal.

Artículo 5º. Para cualquier acto jurídico que implique transmisión de dominio respecto de bienes inmuebles del Organismo o constitución de gravámenes sobre los mismos, se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, previa anuencia y por conducto del titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 6º. El Gobierno del Estado y los de los Municipios, podrán autorizar al Sistema, el uso de las vías públicas y otros inmuebles, ya sea en la superficie, subsuelo o espacio aéreo para sus instalaciones, servicios y actividades, acatando las disposiciones legales y reglamentarias a que esté sujeto el régimen de dichos bienes.

Oficinas Generales
Av. Federalismo Sur No. 217
Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jal. México

Base de Mantenimiento Tetlán
Andrés Bello No. 4450
C.P. 44820
Guadalajara, Jal. México

Horario de oficinas
De Lunes a Viernes
De 8:00 a 16:00 horas.

Conmutador
(33) 39-42-57-00

Fax
(33) 39-42-57-46



www.siteur.gob.mx

informatren@siteur.gob.mx